



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q. F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "L.G. DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. LUIS GONZAGA PINTO Y PINTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38, TOMO XVII, VOLUMEN "C", FOLIO 110, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO MAURICIO ALBERTO DE JESUS TAPPAN Y REPETTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45, MERIDA, YUCATAN, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

5.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES, NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. IA-923019958-N10-2015 Y CON RECURSOS FEDERAL, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

000106

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE LDI-970213-M93.

3.- QUE SE DEDICA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE COMPRA VENTA IMPORTACION /EXPORTACION DE EQUIPO MOBILIARIO REFACCIONES Y MATERIAL MEDICO, REACTIVOS Y QUIMICOS DE LABORATORIO

4.- QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL ING. LUIS GONZAGA PINTO Y PINTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38, TOMO XVII VOLUMEN "C", FOLIO 110, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO MAURICIO ALBERTO DE JESUS TAPPAN Y REPETTO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 45, MERIDA, YUCATAN.

5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.

6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE 7 No. 367X42 Y 44, MERIDA YUCATAN

7.- EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. IA-923019958-N10-2015, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO. SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 18 DE DICIEMBRE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2016 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE LA ADQUISICION DE REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO.

000107

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCION" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS MATERIALES DE LABORATORIO CUYA ADQUISICION LE SEA SOLICITADA MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y LAS DEBERA ENTREGAR DURANTE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA ORDEN.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$215,779.72 (SON: DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, NO OBSTANTE A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCION" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN EL CASO DE QUE EN UN MOMENTO DADO NO TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR COMPRANDO LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE HAYA RESPONSABILIDAD CIVIL ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA.- COSTO DE LAS REFACCIONES DE LABORATORIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN EN ESTA CLAUSULA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, ASI COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	LLAVE SENCILLA CUELLO DE GANSO NACIONAL CON ROSEADOR TIPO ESPIGA	PIEZA	18	HEIM	\$949.00	17,082.00	\$2,733.12	\$19,815.12
2	LLAVE COMBINADA TIPO CAPCE PARA AGUA Y GAS NACIONAL	PIEZA	65	HEIM	\$2,599.00	168,935.00	\$27,029.60	\$195,964.60
TOTALES						\$186,017.00	\$29,762.72	\$215,779.72

QUINTA.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA "LA INSTITUCION" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO SOLICITADO SERA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UBICADOS EN LA AV. OTHON P. BLANCO No. 243 ENTRE FRANCISCO I. MADERO E INDENPENDENCIA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO OBJETO DE ESTE CONCURSO, DEBERAN ESTAR PARA SU ENTREGA DEBIDAMENTE EMPACADOS, PARA EVITAR DAÑOS EN EL TRANSPORTE Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LA QUE ESTARAN SUJETOS; TODOS DEBERAN CONTENER LA INFORMACION NECESARIA PARA SU IDENTIFICACION.

EL PROPONENTE ADJUDICADO DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO MISMO QUE SE MENCIONARA EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA EL SITIO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, PAGANDO POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE.

LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD PRESENTADA AL PROVEEDOR MEDIANTE ORDEN DE COMPRA.

SEPTIMA.- ANTICIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" OTORGA Y ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL PROVEEDOR" EL MONTO DE \$107,889.86 (SON: CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 86/100 M.N.) QUE ES EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SE LE ENTREGA COMO ANTICIPO DEL PAGO DE LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DICHO ANTICIPO DE PAGO LO GARANTIZA "EL PROVEEDOR" CON EL CHEQUE NUMERO 1286588 DEL BANCO HSBC S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EXPEDIDO A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$107,889.86 Y DICHO CHEQUE SE HARA EFECTIVO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA A "LA INSTITUCIÓN" LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O TERMINOS O CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTA ACTO CHEQUE NUMERO 1286588 DEL BANCO HSBC S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$ 21,577.97 SON VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N. CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 215,779.72 MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASIMISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA DEVOLUCION POR RECHAZO, LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO QUE PRESENTEN DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RECOGERLOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COBAQROO Y DEVOLVERLOS EN EL MISMO LUGAR DENTRO DEL PLAZO DE 5 DIAS NATURALES A LA FECHA EN QUE LOS HAYA RECOGIDO, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPROBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DIAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 50% RESTANTE DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERAN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL I.V.A, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS SERÁN LAS ORDENES DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN CON LAS FIRMA DEL RESPONSABLE DE ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN", Y EN LA QUE SE ESPECIFICA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE, YA QUE POR NINGUN MOTIVO SE ACEPTARAN VALES A CAMBIO DEL MATERIAL DE LABORATORIO FALTANTES O DEFECTUOSOS.

DECIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LAS REFACCIONES, QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR", A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL CHEQUE CRUZADO QUE OTORGA COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

000109



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERON QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO TENGAN.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUELA CARDENAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. LUIS GONZAGA PINTO Y PINTO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN JIMENEZ MORENO
ASESOR JURIDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA MESAS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL COBAQROO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUMERO No. IA-923019958-N10-2015 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON LA EMPRESA LG. DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.

000110